El cambi de moneda antigua

Excmo. Sr.:

La Cámara Agrícola Oficial del Vallés por medio de su presidente y secretario á V. E. se dirige para transmitirle las exclamaciones y quejas de un gran número de personas que han dejado de efectuar el cambio de la moneda divisionaria de plata anterior á la establecida por la ley de 19 de Octubre de 1868, mandada retirar por Real Decreto de 1.º de Mayo último, sufriendo dichas personas quebrantos que resultan de suma importancia, dada su posición.

Como comprenderá V. S., las personas á que se refiere esta Corporación, son modestos agricultores ó simplemente sencillos trabajadores del-campo, quienes por falta de conocimiento muchas veces, ó por llegarles á deshora la publicación de las disposiciones legales de carácter general, ó porque se les pasa inadvertidamente el plazo hábil concedido para los efectos de las mismas, quedan con frecuencia perjudicados en mayor proporción que las otras clases sociales que por residir en poblaciones de más medios de información, no es tan fácil que dejen de enterarse de cuantas disposiciones puedan afectarles, como sucede en la Agrícola, que vive en reducidas relaciones en sus lugares y apartadas aldeas

Debido á las razones expuestas, son muchas las personas que continúan poseyendo cantidades de las monedas ordenadas retirar, que si bien no son materialmente de importancia, no dejan de tenerla muchísima para los poseedores, toda vez que se ha de tener presente, Excmo. Sr., que dichas cantidades son parte de los ahorros de personas que lo han hecho mediante la sobriedad en que viven y gracias á las privaciones que se han impuesto, por lo cual merecen estas personas cuantas facilidades sea compatible darles para que el fruto de un constante y fatigoso trabajo, regado con el sudor de su frente, no sufra la menor merma.

En su virtud, esta Cámara, que vela en esta comarca vallesana cual madre cariñosa por la clase payesa, á V. E. dirige la presente súplica para que se sirva conceder un nuevo plazo para poderse desprender, quien no lo haya verificado aún, de las monedas antiguas, cuyo plazo debería comprender, cuando menos, el tiempo correspondiente á verificar el pago de la contribución territorial y de consumos durante dos ó tres trimestres, á fin de que sin salir de su pueblo pueda toda persona deshacerse de las expresadas monedas con el pago de los impuestos indicados.

Esta Cámara Agrícola confiadamente espera que V. E., bien penetrado del favor que puede dispensar á muchas personas, se dignará conceder lo que se le solicita.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Granollers 16 de Enero 1903.

El Presidente, Salvador Dachs —*El Secretario*, Federico Ros.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Revista de la Càmara Agrícola del Vallès, 1/3/1903, p. 10 / Col·lecció de premsa i butlletins / Arxiu Municipal de Granollers